



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto	338
Radicado	05266 40 03 003 2020 00634 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA –CONFIAR-
Demandado (s)	JOSUÉ SURY RODRÍGUEZ CHAPMAN
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

### **CONSIDERACIONES**

Con base en los artículos 83, 593, 599 del Código General del Proceso y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

### ***RESUELVE***

**ÚNICO: DECRETAR** el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) y demás prestaciones sociales embargables que devengue el señor JOSUÉ SURY RODRÍGUEZ CHAPMAN, quien labora al servicio de ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A. Oficiése al señor pagador de la referida entidad, con el fin de que efectúe

las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

CP

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d04be7ca77d533f90cb15099ac60c183f0e3af6ad0f8e767a9033bb2054e2  
ac**

Documento generado en 26/11/2020 11:11:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**